

HEMEROTECA
F. MERINO SANCHEZ

Editorial

En torno al Estatuto

Si el tema del Estatuto ha tomado plena carta de naturaleza entre la clase política catalana, también ha penetrado en amplios sectores de la opinión pública. A ello obedece el que publiquemos hoy una serie de trabajos que intentan dar una visión histórica del tema y desde ángulos distintos: el político, el jurídico, el económico y el eco que despertó entre la clase obrera. Después, para acabar de dibujar el panorama, ofrecemos un perfil de la singular figura de Francesc Macià.

El planteamiento a fondo de la problemática del Estatuto es fruto de un doble proceso. De una parte, del tenaz esfuerzo llevado a cabo por Cataluña primero para sobrevivir y después para situar su existencia y su quehacer a niveles europeos, a lo que ha constituido su tradición histórica, y a lo que se supone va a ser el **challenge** que los próximos lustros abrirán en todos los terrenos: económico, cultural, demográfico, social... Era forzoso que este proceso de reconstrucción desembocara en la política y que ésta se concretara en la reivindicación de un estatuto especial. En realidad, nunca, ni en sus momentos más difíciles, Cataluña había renunciado a ello. El silencio que envolvía la cuestión nos venía impuesto.

Por otro lado, al coincidir esta concienciación con este inicio del proceso predemocrático que la nueva situación política española ha traído consigo, era evidente que tenía que acelerarse la sensibilización catalanista, precipitando así la necesidad de encararse con el aspecto institucional catalán.

Es lógico, y creemos que políticamente acertado, que el movimiento catalanista haya enfocado su necesidad en términos de reclamación del Estatuto de 1932. Y no es porque éste sea el objetivo real de Cataluña, sino porque resulta una forma eficaz y fácil de expresar lo que se deseaba. Hablar del Estatuto de 1932 equivale a decir que lo que se plantea no sólo es una reivindicación lingüística, económica o administrativa, sino a la vez política. Y equivale a anunciar también —y bueno sería que en el resto de España fuera debidamente valorado— que la reivindicación catalana no atenta en nada a la unidad española.

El Estatuto de 1932 fue votado por una amplia mayoría de las Cortes Españolas y presentado en Barcelona por el propio Azaña. El Estatuto de 1932 no impidió al Gobierno de la Generalitat intervenir a escala española —no nos atreveríamos a decir que con acierto, pero sí que lo hizo movido por criterios de política española— en la crisis de 1934. Ni fue una traba para que el propio Macià fuese hasta su muerte, acaecida el 25 de diciembre de 1933, una personalidad política de primer orden dentro del conjunto español.

Si algún inconveniente serio encierra la reivindicación del Estatuto de 1932 es que las atribuciones del Gobierno autónomo eran en realidad muy limitadas, muchísimo más de lo que el común de la gente piensa, especialmente fuera de Cataluña. En este sentido, el planteamiento adolece de mo-

destia. Da la impresión de que el movimiento catalanista ha optado por subrayar el aspecto político de la cuestión más que el de las atribuciones concretas o áreas de poder. Y por ello, el Estatuto y sus instituciones —el Gobierno de la Generalitat, el Parlamento y el Tribunal de Casación— dejan las cosas más claras que otros planteamientos más minuciosos y más centrados en cuestiones de contenido concreto.

Otro lastre, importante, lleva igualmente aparejado el Estatuto de 1932. Y es que parte de la clase política española, aunque en su mayoría apenas lo conozca, ha sido mentalizada de un modo mayor o menor por el ultraunitarismo y el anticatalanismo que ideológica y políticamente configuró la concepción doctrinal del bando vencedor de la Guerra Civil, para el cual el Estatuto es un elemento disgregador. Este punto de vista no tiene base alguna objetiva, pero es un hecho. Y un hecho que dificulta en extremo las cosas.

Sin embargo, Cataluña no puede dejar de hablar del Estatuto, de reclamarlo, y por la razón que antes ya hemos expuesto. Porque en los tiempos modernos el período estatutario ha sido el único en que la personalidad política de Cataluña ha recibido un reconocimiento, y lo ha recibido de las más altas instancias del Estado español. Este es el núcleo de la cuestión.

Este lastre, aunque hoy quizá parezca insalvable, llegado el momento puede superarse si unos y otros somos conscientes de que no resolver la cuestión representa un auténtico riesgo para la democracia y el progreso de España. El pueblo español debe ser informado sin prejuicios, ampliamente, sobre el Estatuto, al igual que lo está Cataluña entera. Este camino debe ser ineludiblemente recorrido.

Y cuando se haya conseguido que en toda España se tenga una clara conciencia de que el restablecimiento de un Gobierno autónomo en Cataluña es uno de los datos fijos, una de las constantes que deberá integrar cualquier futuro modelo de democracia española —y a ello habrá ayudado forzosamente la referencia al Estatuto de 1932—, ya no resultará tan importante que el nuevo Estatuto que se promulgue sea en sus atribuciones el de 1932 u otro. Entonces probablemente se podrá, con serenidad, configurar una solución estatutaria acorde con la realidad de Cataluña, con su voluntad de no dejar de ser lo que es, con su ambición de progreso, con su decisión de convertirse en un factor positivo, creador, dentro de la política española.

Reafirmada así, insistimos, la voluntad catalana ante toda España e informada la opinión española con exactitud, puede Cataluña superar su desconfianza ante el actual sistema político y puede España aceptar con naturalidad las intenciones catalanas.

Entonces, a través de todo ello, sería posible que se produjera lo que ahora aparece aún tan lejano: un Estatuto con más atribuciones que las del de 1932, que las tenía muy limitadas, y que ello además no provocara el trauma ni la crispación que éste todavía despierta.

Pero no nos adelantemos. El momento no ha llegado aún. Al Gobierno no le sería fácil actualmente atacar el tema en la forma debida, es decir, asumiendo el riesgo político propio de una solución justa y generosa. Por lo tanto, no sería responsable por nuestra parte si lo enfrentáramos ahora a una situación de exigencia que decididamente lo comprometera en exceso.

Pero hay dos cosas que sí son imprescindibles, que deben llevar a cabo los hombres representativos de uno y otro campo si no quieren que se malogren hoy las posibilidades de acuerdo de mañana. Por parte de Cataluña, hay que elevar al máximo el esfuerzo de presentación ante España, y hacerlo sin petulancia ni resentimiento y con dignidad y firmeza. Explicar lo que somos y lo que pretendemos, así como nuestra visión de España, que si es ciertamente distinta de la que ha imperado oficialmente durante cuarenta años, no resulta ni destructora ni negativa, sino incluso esperanzada y optimista. No debemos ocultar lo que pretendemos: vernos reconocidos como nacionalidad hispánica a la par que colaborar en el quehacer común.

El Gobierno, por su parte, si bien suponemos que se halla principalmente absorbido por el problema de la reforma constitucional, no puede abandonar el tema, sino todo lo contrario: ir demostrando, mediante hechos concretos, que la solución de la cuestión catalana figura entre sus proyectos primordiales. Lo dijimos ya en nuestro editorial del número 1.996: si la ignorancia total en que fue tenida Cataluña cuando se constituyó el nuevo Gobierno no fue grave desde el ángulo estrictamente catalán, resultó serio en cambio por la sensación que dio —fuera real o no— de que para el Cataluña no poseía entidad política. Lo que, de convertirse en certeza, constituiría una grave equivocación, con la cual pondría el mismo Gobierno las bases de su fracaso.

Después de dicha ignorancia, que sin asomo de mala fe la opinión pública ha interpretado como debida al desinterés o al menosprecio, el Gobierno debe comprender que es prácticamente imposible solicitar que, en nombre de la prudencia y de la responsabilidad políticas, no se hable del Estatuto de 1932.

Resumiendo: lo que urge es crear bases de entendimiento. Y ello se logrará no con silencios, sino a través de una política abierta hacia Cataluña en los terrenos lingüístico, cultural, económico y administrativo. Sin todavía atacar la cuestión de la «Cataluña institucionalizada», en palabras del señor Fraga, y sin rozar problemas de fondo que todos tendremos el buen criterio de aplazar, pero en modo alguno de silenciar, es inaplazable la modificación radical de la injusta situación que pesa sobre Cataluña. Debe ser una de las tareas más urgentes de esta etapa predemocrática, antesala del profundo y democratizador cambio que todos esperamos.



El Estatuto

Aspectos políticos

La autodeterminación no debe entenderse como sinónimo de separatismo o de atentado a la unidad de España.

Josep M.^e Sanahuja

HEMEROTECA
F. MERINO SANCHEZ

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por las Cortes Españolas el 9 de septiembre de 1932 y promulgado el día 15 del mismo mes, significó la culminación de un largo proceso llevado a término por el pueblo catalán en pos de su autonomía política y administrativa. El advenimiento de la II República, como consecuencia del triunfo republicano en las elecciones municipales del 12 de abril de 1931, trajo consigo la hegemonía política de la izquierda moderada y, en el seno del movimiento nacionalista catalán no separatista, la pérdida de la dirección del mismo por parte de la burguesía conservadora y su asunción por los partidos republicanos de índole pequeñoburguesa y popular. Sólo teniendo en cuenta el carácter de ruptura democrática y de profundización en las libertades políticas que significó el paso de la Dictadura y la Monarquía a la República puede comprenderse el establecimiento de un régimen autónomo para Cataluña. Fue necesario un cambio de régimen para que este viejo anhelo del pueblo catalán se convirtiera en realidad.

Autodeterminación

El pacto de San Sebastián incorporó al programa republicano el derecho de autodeterminación del pueblo de Cataluña, concretado en un proyecto de estatuto de autonomía que debería, en su día, ser sometido a la aprobación de la población catalana y de las Cortes españolas. La proclamación por Macià, el 14 de abril, de la República catalana, convertida a los cuatro días en Generalitat de Catalunya, merced al acuerdo alcanzado con los tres ministros

de la República desplazados exprofeso a Barcelona, introdujo, de facto, un elemento nuevo que desbordó el marco de los acuerdos de San Sebastián. Para el movimiento nacional popular catalán la fórmula federal había sido siempre la solución idónea para estructurar un estado basado en una pluralidad de nacionalidades y regiones. Desde esta perspectiva el Estatuto se concebía, según afirma el profesor González Casanova en su obra «Federalisme i Autonomia a Catalunya, 1868-1938», como «la expresión de un acto de libertad soberana de autodeterminación de la población catalana sobre su destino colectivo con respecto a España». Autodeterminación que no debe entenderse como sinónimo de se-

paratismo o atentado a la unidad de España, tal como ha pretendido hacernos creer durante años la derecha ultramontana de este país, sino como fórmula para encontrar la mejor solución al hecho real de la existencia de unas minorías nacionales y de unas peculiaridades regionales. Esta autonomía está destinada a garantizar, sobre unas bases reales y ampliamente sostenidas por el consenso popular y democrático, la verdadera unidad de España, no la ficticia mantenida merced a centralismos y burocracias.

De acuerdo con estos principios, la Diputació Provisional de la Generalitat de Catalunya, surgida de los acuerdos antes mencionados y de los decretos constituyentes de 28 de abril («Butlletí de la Generalitat») y de 9 de mayo («Gaceta de Madrid»), nombró una ponencia encargada de redactar un proyecto de Estatuto de Autonomía. El resultado fue el llamado Estatuto de Nuria, aprobado en referéndum por el pueblo catalán el 2 de agosto de 1931 y mediante plebiscito por los ayuntamientos catalanes unos días antes, y que articulaba la autonomía política y administrativa de Cataluña sobre la perspectiva de un Estado federal y que en ningún modo puede considerarse como radical, sino más bien moderado. Sin embargo, los republicanos españoles, por diversas causas que sería prolijo enumerar, no estaban mayoritariamente en favor de una fórmula federal.

El Estado integral

La Constitución aprobada por las Cortes



El presidente Macià hablando desde el balcón de la Generalitat en ocasión de la manifestación pro Estatuto celebrada el 24 de abril de 1931.

de 1932

constituyentes de la República el 9 de diciembre de 1931 se situó en un terreno intermedio entre la unitaria pura y la federal, adoptándose la fórmula denominada Estado Integral, es decir, un Estado unitario que posibilitaba la existencia de regiones autónomas, aunque dejando bien establecido el hecho de que el poder soberano residía, en última instancia, en el Estado y no en las regiones. El Estatuto de Autonomía del 32 responde a estos principios. Fue un estatuto otorgado merced a un acto de soberanía de las Cortes en respuesta a la voluntad popular autonómica reiteradamente puesta de manifiesto por Cataluña, no sólo desde el referéndum del año anterior hasta las manifestaciones masivas habidas durante la discusión del Estatuto en las Cortes, sino a lo largo de toda su historia. El texto definitivo fue el resultado de la adaptación del proyecto de Nuria, pensado como ya he dicho para un Estado federal, a las características del Estado integral, así como, es obvio afirmarlo, a la correlación de las diversas fuerzas políticas en presencia aquel año 1932 en la escena política española.

La tenaz oposición de las fuerzas políticas derechistas y conservadoras, queda reflejada en la frase que pronunció el diputado José Ortega y Gasset en el transcurso de uno de los debates: «Todas las cosas subversivas que han acontecido en España desde hace muchísimos años vinieron de Barcelona».

Los partidos políticos catalanes se mostraron unánimes en su defensa del Estatuto, desde la hegemónica Esquerra Republicana hasta la derecha tradicional burguesa Lliga Regionalista. Una excepción importante: el anarcosindicalismo catalán se mostró, al parecer, indiferente, pero nos faltan estudios y monografías sobre este movimiento político para afirmarlo con seguridad. El texto definitivo sufrió en algunos aspectos serios recortes sobre el proyecto de Nuria; puede considerarse como el resultado de un pacto entre los republicanos catalanes y los republicanos españoles frente al obstruccionismo de la derecha, en el marco de la hegemonía de las fuerzas de la izquierda moderada y socialista durante los primeros años de la República. Supuso, asimismo, la ampliación de las libertades democráticas desde la perspectiva individual y de grupo (partidos políticos) hacia el reconocimiento del derecho de autogobierno de los pueblos que integran el Estado plurinacional español.

Visto desde la perspectiva actual, el Estatuto de Autonomía de 1932 se nos presenta como el punto de partida exigible para la solución histórica del problema catalán. El texto del 32 requerirá, sin duda, retoques y modificaciones; no en vano han transcurrido 44 años que han visto profundísimos cambios en la estructura socio-económica del país, pero lo que Cataluña necesita en esta nueva etapa que se ha abierto es un Estatuto de Autonomía, con mayúsculas, y no simples mancomunidades de diputaciones o autonomías administrativas. ■

HEMEROTECA
F. MERINO SANCHEZ

Aspectos jurídicos

La Generalitat, pieza clave de la construcción constitucional puesta en marcha en 1932.



Francesc Macià junto a Manuel Azaña, aclamados en Barcelona con motivo de la proclamación del Estatuto.

Josep Verde i Aldea

El Derecho Constitucional comparado recoge tres formas fundamentales de poder institucionalizado, o Estado: la unitaria, la federal y la regional, con todas las variantes que, dentro de cada forma, se ha creído necesario u oportuno introducir conforme a la realidad que la infraestructura de cada sociedad concreta señalaba como más apta o que la correlación de fuerzas permitía en cada circunstancia

histórica. En el supuesto de la Segunda República Española, y en el Estatuto de autonomía que las Cortes reunidas en Madrid aprobaron para Cataluña, es evidente que la realidad social quedó muy mediada por el hecho de la existencia de fuerzas centralistas de gran peso. El resultado fue un Estatuto muy mediatizado por el poder central, pero, en definitiva, un reconocimiento de la necesidad de una forma de superestructura estatal fuertemente descentralizada en algunos niveles de poder. Hay mucha distancia, evidentemente, entre el Estatuto que Cataluña propugnaba y que los catalanes aprobaron inicialmente y el que las Cortes de la República le concedieron, pero el hecho es que un Estatuto de autonomía —precedente con quince

años de anticipación de los que la Constitución italiana de 1947 reconocería y pondría lentamente en marcha— fue otorgado en 1932 y que tuvo una vigencia real y efectiva, con altibajos, derogaciones y sinsabores varios que en ningún momento fueron debidos primero y fundamentalmente al uso que los propios catalanes hicieron de él.

Puestos en la coyuntura de señalar, en pocas líneas, algún aspecto fundamental de la construcción jurídica del Estatuto, no cabe duda alguna de que el instituto de la Generalitat debe ser colocado en el centro de la atención, ya que en ella se sitúa —con engarce renovado en una realidad de más de medio milenio de historia catalana— el punto clave de la construcción constitucional que desde 1932 se puso en marcha.

«Cataluña se constituye en región autónoma...»

El Estatuto, tras afirmar en su artículo primero que «Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español» —el proyecto de la Diputación provisional de la Generalidad de Cataluña, publicado el 14 de julio de 1931, decía que «Cataluña es un Estado autónomo dentro de la República española»—, determina que «su organismo representativo es la Generalidad». Con mayor precisión y fuerza, el proyecto catalán señalaba en su artículo 2.º que «el poder de Cataluña emana del pueblo y lo representa la Generalidad». La diferenciación es, mucho más que de matiz, de pura técnica jurídica. Los catalanes marcaban la legitimidad de la Generalitat por su origen en la soberanía popular, mientras el Estatuto aprobado la hizo surgir como «devolución» de poderes radicados en el Estado español, a la manera como hoy se está planteando, en la Gran Bretaña, la llamada «devolution» en favor de Gales y Escocia.

De la limitación de origen nacían, consecuentemente, las limitaciones que, en cuanto a sus poderes, tenía la Generalitat en el Estatuto y que aquí no vamos a detallar. En este plano institucional en el que nos movemos el órgano máximo del poder catalán aparecía estructurado en el artículo 14, que, con el siguiente, integraban el título III del Estatuto. En él, y conforme a la clásica y difícilmente superable (en un Estado democrático), división de poderes, la Generalitat quedaba integrada por el Parlamento, el presidente y el Consejo Ejecutivo, es decir, el poder legislativo y el ejecutivo, éste sujeto en su nombramiento y su vida misma a lo que decida el Parlamento, ya que éste es quien elige al presidente y quien puede forzarlo a dimitir, al igual que a los «consellers», en el supuesto de negarles de manera explícita la confianza.

Sistema de corte presidencialista

No hay duda, sin embargo, de que sobre el papel y en la práctica, la figura destacada de la Generalitat, desde un punto de vista de técnica constitucional, es el presidente. En la época en que el Estatuto fue discutido y aprobado tenía gran predicamento el sistema bicéfalo en la cumbre de las estructuras institucionales del poder, mediante la separación de los cargos de presidente de la República o jefe del Estado y del presidente del Gobierno o

primer ministro, con el resultado inevitable de que las funciones del primero quedaban en un plano representativo, generalmente con escaso poder real. Este fue, por otra parte, el modelo elegido por la Constitución de la Segunda República de 1931.

En el caso de la Generalitat, sin embargo, se optó por una interesante solución, realmente avanzada por su época, y que partió del principio de la presidencia única, lo que de entrada suponía una inclinación hacia un sistema de corte presidencialista, aunque atenuado por el hecho de que, como se ha señalado, el presidente no era elegido por sufragio universal, sino por el Parlamento, que, éste sí, era de elección directa por el pueblo. Presidencialismo atenuado, pues, pero que indudablemente colocaba, así sucedió de hecho, al presidente en una posición de máximo relieve. Las figuras de Maçà y Companys en el cargo dieron aún más vigor a cuanto estaba sobre el papel. El esquema, con todo, no quedaba agotado de forma tan simple, ya que, mediante una insólita fórmula, era posible, legal y constitucionalmente, separar las dos funciones del presidente y establecer, por voluntad del propio presidente, aquella estructura bicéfala a la que antes se hacía referencia.

En efecto, y en aras a una flexibilidad de sumo interés, el presidente de la Ge-

neralitat, Cataluña no hacía otra cosa que reanudar con una tradición de siglos, cuya bondad de funcionamiento venía acreditada por una experiencia de siglos. La Generalitat —«General» o «Generalitat de Catalunya», y más tarde denominada asimismo «Diputació General de Catalunya»—, que inició su andadura histórica como organismo fundamentalmente económico, evolucionó hacia la asunción de funciones políticas, cuya principal misión era la de velar por el cumplimiento de las decisiones de las Cortes y la defensa de las libertades de la tierra, con lo que en realidad asumía el cometido de auténtico Gobierno catalán. Después de siglos de vida, con peso relevante en la historia y en el quehacer cotidiano de Catalunya, la Generalitat desapareció, con todas las demás instituciones, por obra del primer rey de la casa de Borbón, Felipe V, a principios del siglo XVIII. ■

Reanudar una tradición de siglos

Esta combinación de sistema parlamentario, conjugado con una presidencia fuerte, con carácter único pero susceptible de fraccionamiento temporal, daban indiscutiblemente a la institución unos perfiles constitucionales altamente interesantes y, desde luego, extraordinariamente avanzados. La flexibilidad institucional, de la que también habla Rovira i Virgili, es una realidad en este punto del Estatuto y debe ser señalada como una pervivencia de lo que siempre había sido característica de las instituciones catalanas ya desde la Edad Media, y que además es propia de aquellas constituciones que, como la británica, estructuran regímenes enraizados profundamente en la vida nacional y que son los que permiten un juego más armónico en las relaciones entre sociedad y poder.

En este examen rápido y esquemático no puede dejarse de señalar cómo en el Estatuto, y en este punto concreto de la



Maçà en un acto oficial. Junto a él, de derecha a izquierda, Pi i Sunyer, Comas, Batet, Gosal, Companys y Xirau Palau.

neralitat, según el párrafo 6.º del artículo 14 del Estatuto, «podrá delegar temporalmente sus funciones ejecutivas, pero no las de representación, en uno de los consejeros». Con arreglo a este mecanismo, que Rovira i Virgili calificó de «solución insólita», la Generalitat podía, por voluntad siempre exclusiva de su presidente, funcionar con un ejecutivo único —concentración de todos los poderes en una sola persona— o mediante un ejecutivo doble, en el que las funciones de jefatura quedaban, por irrenunciables o indelegables, en manos del presidente, mientras que las ejecutivas, propias de un primer ministro, eran susceptibles de ser delegadas en un consejero, algo así como un «conseller en cap». El carácter temporal de tal delegación, así como el hecho de que la misma quedaba en manos exclusivas del presidente de la Generalitat, hacían, sin embargo, que, en el supuesto de darse la delegación, el pre-

do; aunque sí es cierto que coincidieron en lo esencial, es decir, en la defensa de los derechos de Cataluña.

Vamos ahora a describirlos sumariamente y a apuntar algunos de sus rasgos esenciales, en lo que se refiere a la llamada «cuestión catalana». A grandes rasgos, existían dos grandes sectores, el anarcosindicalista (mucho más importante numéricamente, entre otras razones por el hecho de tratarse de un movimiento sindical, basado en la CNT, y no de un partido político, siempre más minoritario) y el marxista.

Los partidos y la autodeterminación

Las corrientes marxistas incluyen sectores leninistas y sectores socialdemócratas. Entre los primeros podemos incluir al *Bloque Obrero y Campesino* (nacido de la fusión, en noviembre de 1930, del grupo de Maurín; la *Federación Comunista Catalano-Balear*, con el *Partit Comunista Català*, de J. Arquer), hostil al estalinismo; la *Izquierda Comunista*, de A. Nin, simpatizante con el trotskismo; *Estat Català Proletari*, de J. Compte (que finalmente adoptará el nombre de *Partit Català Proletari*); y el *Partit Comunista de Catalunya*, formado en 1932, de tendencia marxista-leninista-estalinista. El sector socialdemócrata incluía a la *Federación Catalana del PSOE* y a la *Unió Socialista de Catalunya*, fundada en 1923 y dirigida por M. Serra y Moret, R. Campalans y J. Comorera. La mayor parte de estos partidos tenían sólo algunos centenares de militantes o, en todo caso, no superaban los dos mil (los mayores eran los USC, con unos cinco mil militantes, en la época del Estatuto, y el BOC, con unos cuatro mil).

El sector anarcosindicalista, como hemos referido, era mucho más potente numéricamente, ya que la CNT contaba en Cataluña con cerca de medio millón de afiliados (aunque es evidente que su dirección estaba más radicalizada que sus masas sindicales). Existía además la Federación Anarquista Ibérica (cuyos efectivos podemos evaluar en cerca de un millar, pero cuya influencia real era mucho mayor a causa del activismo de sus militantes) y que trataba por todos los medios de influir a la CNT en sentido anarquista, o al menos de impedir que ésta estuviese controlada por el sector moderado sindicalista (el *trentista*, que derivó en los llamados *Sindicatos de Oposición*).

Todos los sectores leninistas señalados teorizaron abundantemente, en el periodo 1930-1932, en una línea rotundamente favorable al derecho de autodeterminación de Cataluña, apoyándose doctrinariamente en algunos fragmentos de la obra de Marx y de Engels (en especial en los que hacían referencia a los casos de Irlanda y de Polonia) y sobre todo en Lenin y Stalin, como lo demuestran, entre otras, las obras de A. Nin (*Els moviments d'emancipació nacional*; que, aunque publicado en 1935, recoge todo su bagaje doctrinal anterior) y de J. Arquer (*Los comunistas ante el problema de las nacionalidades ibéricas; El problema de Cataluña*; o su introducción a *Lenin, Stalin i Bukharin. El comunisme i la qüestió nacional i colonial*). Por su parte, dentro del sector socialdemócrata, la USC desarrollaba las doctrinas de la II Internacional, que reconocía el derecho de los pueblos a su autodeterminación, haciendo especial referencia a las experiencias de la socialdemocracia checa. En la misma línea de socialismo humanista, aunque de

una manera mucho más tibia, la *Federación Catalana del PSOE* se mostraba favorable a la «autonomía regional». Los proyectos políticos del marxismo catalán oscilaban, pues, entre el derecho de autodeterminación (con una posible federación ibérica o española) y el autonomismo.

El catalanismo de la clase obrera

En lo que hace referencia al sector anarcosindicalista, su posición fue más compleja. En gran parte, a causa de su posición doctrinal más flexible, más variada de procedencias, menos «globalistas» que el marxismo, lo que hacía que coincidiesen en la CNT hombres de ideas bastante diversas que a la hora de la verdad reaccionaban de manera muy diferente y muy «personal». A grandes rasgos coincidían todos ellos en la defensa del federalismo (al que les conducía su formación en las obras de Bakunin y de Pi y Margall). Ahora bien, este federalismo quedaba mitigado en los sectores más radicales (en los del grupo anarquista del periódico «Tierra y Libertad», por ejemplo) a causa de su hostilidad al Estado y a la política y, en consecuencia, hacia la República. Sin embargo, el empuje del sentimiento de catalanidad era tal en la clase obrera que incluso algunos de estos sectores radicales (como el de la familia Urales) aceptaban tácitamente, y en muchas ocasiones explícitamente, el particularismo catalán. Esta posición era aún más acentuada entre los grupos *trentistas* (cuya simpatía por la *Esquerra Republicana de Catalunya*, por la *Generalitat* y en especial por la figura de Macià era pública).

De hecho, pues, todos los grupos obreros catalanes reclamaban la necesidad de la existencia de un *Estatuto* catalán (otra



Andreu Nin, dirigente del POUM.

cosa era la crítica que harían al dominio de la *Esquerra* sobre la *Generalitat*); algunos de ellos participaron activamente en la campaña en pro del voto del *Estatuto* (como el BOC y el PCP, y especialmente la *Unió Socialista de Catalunya*); mientras que la misma CNT, a pesar de estar ya entonces controlada por los antipolíticos, no sólo no hacía campaña antielectoral, abstencionista, sino que de hecho permitía a sus miembros que votasen favorablemente el *Estatuto*, y aceptaba, además, que lo hiciesen públicamente algunos de los dirigentes de la propia CNT. ■



Manifestación en la plaza de San Jaime, de Barcelona, el día de la proclamación de la República.

Francesc Macià

Su carácter firme, su aire incorruptible y su dignidad le conferirían a lo largo de los años el apoyo popular en una carrera política sin fisuras, apoyando siempre la autonomía catalana.

Jaume Miravittles

HEMEROTECA
F. MERINO SANCHEZ

No se puede hablar de la proclamación de la República en Cataluña el 14 de abril y del Estatuto que dio vida al Gobierno Autónomo catalán sin hacer una referencia básica: Francesc Macià, el «Avi» (el abuelo), el personaje histórico que fue el catalizador de aquellas jornadas y que encarnó todo un período de la historia peninsular. No se trata de una biografía, sino de una breve enumeración cronológica de su evolución como hombre y de su acción como político.

Nació Francesc Macià y Llussà el 24 de octubre de 1859 en Vilanova i la Geltrú, una pequeña ciudad situada en la costa de la provincia de Barcelona, al sur de Sitges y a poca distancia de la vecina provincia de Tarragona. Sus padres eran procedentes de Borjas Blancas, centro agrícola enclavado a unos doce kilómetros al sudeste de Lérida.

Después de cursar los estudios de bachillerato en Vilanova ingresó en la Academia de Ingenieros Militares, en Guadalajara, el año 1875, terminando sus estudios en 1880, a la edad de 21 años. Capitán, y más tarde destinado a Lérida, se pone al frente de la Comandancia de Ingenieros y se casa con una «pubilla» típicamente catalana, Eugenia Lamarca de Mier, a la edad de 29 años.

El padre de doña Eugenia es arquitecto y los Lamarca poseen con la finca de Balmansa una de las propiedades más extensas en una zona —Cataluña— caracterizada más bien por el minifundio y las explotaciones medias.

Pronto el comandante de Ingenieros y la «pubilla» tienen tres hijos: Juan, Josefa y María. Una hermana de Macià es monja y llega a ser directora de un convento. No puede darse en Cataluña una familia más respetable y representativa de la oligarquía de aquellos tiempos: la gran propiedad rural, la Iglesia y el Ejército.

Afincado en Lérida, más ingeniero que militar, logra quedarse en la ciudad y asciende a teniente coronel. Desde aquel cargo participó Macià muy activamente en la planificación del ferrocarril Noguera-Pallaresa, que tanto tenía que contribuir al desarrollo económico de aquellas comarcas.

¿Por qué razón un hombre tan arraiga-



Macià, en su época de teniente.

do a su profesión, a su familia, al ambiente reposado y tranquilizador de una capital de provincias relativamente sofiolenta, tenía que integrarse —apasionadamente además— a la política?

La Lliga Regionalista, el partido representativo de la burguesía liberal catalana, había hecho su aparición política a primeros de siglo y había logrado un gran triunfo en las elecciones municipales de Barcelona el año 1905. Para celebrar aquella efemérides se organizó un «Banquete de la Victoria» que dio lugar a una caricatura relativamente inocente del semanario «El Cucut». Los jóvenes oficiales de la guarnición de Barcelona reaccionaron con gran indignación y algunos de ellos asaltaron los locales de «El Cucut» y del diario «La Veu de Catalunya», portavoz de la Lliga.

Por circunstancias hijas de la situación general del país se celebró una grandiosa manifestación de protesta en Barcelona que provocó el decreto gubernamental de «suspensión de las garantías constitucionales», un «estado de alarma» inmediatamente anterior al estado de guerra.

Los acontecimientos de Barcelona tuvieron profunda repercusión en toda España y causaron la caída del Gobierno, dando lugar a un nuevo gabinete, caracterizado por el binomio Segismundo Moret-general Luque. Su primera decisión fue la «ley de jurisdicciones» en virtud de la cual pasaban al fuero militar los delitos de prensa considerados atentatorios a la patria o al Ejército.

Hay que tener en cuenta, para comprender el alcance y la razón de aquellos hechos, que España vive pendiente de la guerra de Marruecos donde la situación no es siempre favorable. Las repercusiones de la guerra de Indochina y la del Vietnam en la Francia y los Estados Unidos de nuestros tiempos constituyen paralelismos significativos. Francesc Macià, cuyo pensamiento político personal no había sido nunca revelado, protesta de las «disposiciones gubernamentales contra los civiles». A partir de aquel momento las cosas marchan muy de prisa: en Madrid, en Barcelona... y en la Comandancia de Ingenieros de Lérida.

Se forma en Cataluña, y particularmente en Barcelona, un vasto movimiento político, dirigido por la burguesía liberal y en el que participan todos los partidos constituidos, con la excepción del «radical», del que Alejandro Lerroux, el inflamado «emperador del Paralelo» y amigo de Moret, es la figura central. Nace entonces la llamada Solidaritat Catalana, primer intento de las fuerzas vivas del Principado para presentar su candidatura al Gobierno de Madrid sobre la base de la democracia parlamentaria.

Los «solidarios» deciden presentar candidaturas conjuntas para las elecciones generales, anunciadas para el 21 de abril de 1907. Macià, todavía jefe de la Comandancia de Ingenieros de Lérida, presenta su candidatura por Borjas Blancas, ante la expectación del público y la extrañeza de sus íntimos y deudos. En cuanto su decisión se hizo pública fue destituido de su cargo en Lérida y deportado a Santoña, cerca de Santander. Ni las promesas ni las amenazas le hicieron revocar su decisión. La fama del «militar-civil» se extendió por Cataluña y fue incluido su nombre en la candidatura de Barcelona como independiente, junto a los nombres más conocidos entonces de la política catalana: Cambó, Puig i Cadafalch (que tenía que ser después presidente de la Mancomunidad catalana), Jaume Carner (que fue después miembro de Hacienda de la República, en 1932), Pere

Corominas, Ventosa y Calveil, ministro más tarde de Alfonso XIII; el abogado Amadeo Hurtado, Miró y Trepal, de la gran familia de constructores; los tradicionalistas (carlistas) Alier, Bofarull, Junyent, y las grandes figuras históricas de Salmerón, ex presidente de la República del año 1873, y Pi y Arsuaga, hijo de Pi y Margall, ex presidente también de la Primera República. ¡En las 43 circunscripciones electorales de Cataluña, los solidarios ganaban 41 puestos! ¡Macià fue elegido diputado simultáneamente en Borjas Blancas y Barcelona! Y es así como entró en la política y llegó a ser el exponente maximalista del nacionalismo catalán.

Poco a poco iba perfilándose en Cataluña la figura de un personaje mítico, fuera de lo común y corriente, que encarnaba una aspiración difusa, abstracta, pero más generalizada de lo que se creía: España necesita una profunda reforma de sus estructuras orgánicas y los hombres que están en el Parlamento son incapaces de llevarla a cabo, porque son el fruto, precisamente, de aquel anacronismo histórico. Si la mayoría de los diputados elegidos —cosa imposible, evidentemente— hubieran hecho como él, es decir, se hubieran negado a participar en el mecanismo constitucional del sistema, la reforma —que en este caso se habría llamado la revolución— se habría producido.

Reducida aquella actitud negativa a su persona, no podía tener ninguna efectividad inmediata. Pero Macià se convertía en el símbolo viviente de una esperanza renovadora sentida por muchos. Señalemos que en toda su actuación Macià se apoyaba en Cataluña, en su poder de autodeterminación, pero en tanto que núcleo fundamental, punto de partida de una reestructuración de España.

Pero el mito Macià se reforzó con aquella actitud. Era el militar que se había retirado del Ejército en protesta precisamente de la ley de jurisdicciones militares; el hombre del doble triunfo de la Solidaritat Catalana, elegido simultáneamente en Barcelona y en Borjas Blancas; el «superdiputado» que permanecía ocho años fuera de las Cortes y que, a pesar de ello, era reelegido; el que frente a las dudas de los parlamentarios en aquel mes de julio de 1917 presentaba un plan claro y rotundo para la transformación de España.

Los políticos profesionales no advertían que su estatura iba creciendo todos los días. Pero el pueblo, sí.

El movimiento de solidaridad catalana, que cumplía una misión muy concreta, no podía durar y a la larga se disolvió. Macià, que tenía de la política una opinión más pura y exigente, rechazó las «maniobras de los partidos», se retiró de las Cortes y volvió a su jurisdicción de Borjas Blancas, testigo personal, austero y vibrante, del drama español y mantuvo orgullosamente su actitud después de la crisis de la Semana Trágica y los años que la sucedieron. A pesar de ello era reelegido diputado en aquella zona leridana en las elecciones de los años 1910 y 1914 en votación, que se acercaban a la unanimidad. Es el único caso —al menos a mi conocimiento— de un hombre que es elegido diputado precisamente para no asistir a las reuniones de la Cámara de Diputados.

Poco después del fracaso de la Asamblea de Parlamentarios, Francesc Macià se exilia en París, pero vuelve a Barcelona para solidarizarse con el periodista Marcelino Domingo, detenido en un barco de guerra anclado en el puerto de la Ciudad Condal.

Es entonces cuando Macià —que todavía es diputado— se presenta a las Cortes para explicar su actitud durante los pasados

acontecimientos. En su austera elocuencia presenta un programa de reivindicaciones catalanas que sobrepasa los límites de la Mancomunitat.

En Europa surgían nuevas nacionalidades: Checoslovaquia, Hungría, Austria, Albania, la futura Yugoslavia; Alsacia y Lorena, de raíz germánica, se integraban a Francia, pero presentaban una particularidad regional. En la meca del jacobismo centralista se pedía la descentralización; en Bretaña, en Provenza, en el Rosellón.

Aquella oleada regionalista penetraba en España —como todos los movimientos europeos— por el mismo «puerto de Le Perthus», por donde entran ahora todos los veranos millones de turistas. Se cantaba una marselesa en Cataluña y se abrían calles y avenidas con el nombre del presidente Wilson.

El 8 de julio de 1922 Francisco Macià fundó en Barcelona la organización Estat

Pero el 13 de septiembre —sólo dos días después— el capitán general de Cataluña, Miguel Primo de Rivera, desencadena un golpe de Estado desde Barcelona y se hace dueño del poder.

Macià vuelve al exilio por segunda vez.

En Francia se estableció en Bois de Colombes, en la «banlieu» de París junto a su esposa Eugenia y su hija María. Desde su llegada su principal preocupación fue organizar una fuerza armada destinada a servir de factor catalítico en el proceso de liquidación de la dictadura del general Primo de Rivera. El nombre de Macià aparece en todos los diarios y revistas del mundo con ocasión del intento de entrada a España al frente de una guerrilla armada a primeros de noviembre del año 1926. Muchos consideraron utópico su plan. Después la historia debía mostrarnos, con la acción de Castro desde Sierra Maestra, la victoria de un intento infi-



De derecha a izquierda: Anguera de Sojo, Comas, Ayguadé, Macià, Moles y Batet en el balcón del Ayuntamiento de Barcelona.

Catalá, y, en un gesto típico de su temperamento, acude a las Cortes y explica el sentido y el alcance de la decisión: Cataluña dispondrá de su propio destino y utilizará para ello todos los medios a su alcance. El 11 de septiembre de 1923 se constituye en Barcelona, bajo la presidencia de Macià, la Triple Alianza, el Pacto Galeuzca entre Cataluña, Galicia y Euzkadi, el País Vasco. El solo hecho de la alianza indica que Macià no es un «separatista de España», sino de su Gobierno y de su estructura constitucional. Macià empleará un léxico separatista en sus discursos y en sus escritos, pero su propósito es una confederación ibérica de pueblos en la que cabía también Portugal. Quiere, sin embargo, llegar a aquel objetivo a través de un proceso dialéctico: «Romper la unidad ficticia para crear una unidad real».

Cuando más tarde —el 14 de abril de 1931— proclama la República Catalana, lo hace para obtener desde una situación de hecho un mejor trato para el Estatuto catalán.

nitamente menos «viable». Se trata del llamado Complot de Prats de Molló.

Los «expedicionarios», un centenar de catalanes encuadrados por un grupo de 25 veteranos italianos de la primera guerra mundial, los «arditti», son detenidos en la frontera francesa por fuertes contingentes de la Gendarmerie y encarcelados en un cuartel abandonado de Perpinyà. Yo me encuentro entre ellos y soy el más joven: 20 años. El propio Macià se convierte durante unas semanas en uno de los personajes centrales del interés mundial. Un nieto-sobrino de Garibaldi, el heroico protagonista de la independencia italiana que había reclutado a los «arditti», era un personaje polifacético, y actuaba, al mismo tiempo, como agente secreto de Mussolini, del Deuxième Bureau francés y del Intelligence Service británico. Denunció el complot precisamente en el momento más espectacular, un día antes de la entrada de la guerrilla catalana, para ofrecer a Francia una oportunidad de presionar sobre las autoridades españolas.

El proceso contra Macià y sus guerrilleros se convirtió en el suceso internacional del año y asistieron a sus sesiones docenas de corresponsales extranjeros de todos los países del mundo. Macià y Cataluña fueron durante aquellas semanas invernales el centro de la atención mundial.

Macià fue expulsado de Francia, así como los soldados de Prats de Molló, y viajó por toda América exaltando su gesta de recuperación catalana. Mientras tanto, la Dictadura en España se iba debilitando y asistíamos a la formación de los gobiernos Berenguer y Aznar. Macià, que era el único de los participantes en el intento de Prats de Molló que no había sido autorizado a regresar a España, entra clandestinamente el 25 de septiembre de 1930, es expulsado, vuelve a entrar por segunda vez el 22 de febrero de 1931 y organiza, en pocos días, una fuerza política, Esquerra Republicana de Catalunya, que gana ruidosamente las elecciones municipales en Barcelona y en casi todos los municipios catalanes, el 12 de abril de 1931. El 14 del mismo mes, y desde el balcón de la Diputación en la plaza de San Jaime, Macià proclama la República catalana y constituye un gobierno que preside y que está integrado por Ventura Gassol, en la cartera del Interior; el abogado Joan Casanovas, rico «hereu» de una familia de Sant Sadurn d'Anoia, en Defensa; Rafael Campalans, ingeniero industrial, director de l'Escola del Treball, en Economía; Manuel Serra i Moret, abogado, descendiente de una vieja familia de Vic, en Trabajo; el abogado Casimir Giralt, en Hacienda, y Carrasco Formiguera en Comunicaciones. Los «consejeros» pertenecen a una coalición integrada por la «Esquerra», la «Unión Socialista de Catalunya», los democristianos y los radicales. Macià había antes ofrecido la cartera del Trabajo al líder sindicalista moderado de la CNT, Angel Pestaña, pero éste rehusó prometiendo en cambio el apoyo de su organización sindical. La estructura del Ejército quedó intacta y sólo se nombró un nuevo capitán general en la persona del general López Ochoa.

Tres días después, y procedentes de Madrid, llegaban tres ministros del Gobierno republicano. Se trataba de los catalanes Nicolau d'Oliver y Marcelino Domingo, y el socialista Fernando de los Ríos. Su misión era la de articular la República catalana a la legalidad republicana surgida en España con la proclamación de la República Española el 14 de abril. Después de largas y amistosas conversaciones, fue transformada en Generalitat de Catalunya aquella República catalana proclamada por Macià el día 14, y se estableció todo un procedimiento constitucional para afianzar la autonomía de Cataluña. En virtud de los acuerdos con los enviados de Madrid, el 24 de mayo de 1931 se celebraban en todos los ayuntamientos de Cataluña unas elecciones para nombrar una Diputación Provincial de la Generalitat, que fundía en una sola las diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. Aquella Diputación designaba una comisión redactora del Estatuto de Cataluña, constituida por su presidente, Jaume Carner, Pere Corominas, Josep Dencàs, Martí Esteve, Antoni Xirau y Rafael Campalans, los cuales acompañados de altos funcionarios procedentes de la vieja Mancomunitat, se aislaron durante diez días en Nürria y redactaron el proyecto de Estatuto Autónomo de Cataluña, que fue aprobado por la Diputación catalana y sometido a plebiscito al pueblo de Cataluña. La pregunta era clara y sencilla: «Accepteu el projecte d'Estatut aprovat per la Diputació provisional de la Generalitat?». 596.106 dijeron que sí y 3.028 que no. Hubo 780 votos anulados. Dato de gran significación histórica: en los barrios populares barceloneses

y en los núcleos urbanos de densa población inmigrada, los sí superaron en números absolutos y relativos a los de los barrios de la burguesía tradicionalmente catalanista. Pero hay más: para votar se necesitaba un mínimo de dos años de residencia y como muchos inmigrantes no cumplían aquel requisito se organizaron espontáneamente me-

ran si así lo acordara— capitulo por capitulo. En este mismo número se hace un estudio más detallado del proceso constitucional que culminó con la aprobación de un Estatuto a mediados del mes de septiembre de 1932. Cataluña, con un Gobierno autónomo y una carta constitucional integrada a la estructura orgánica de la República, inició su proceso

Carteles
de propaganda
en favor
de la implantación
del Estatuto
en Cataluña

D. I. C.
Corts Catalanes, 49
Tel. 1988

CATOLICS:

Si voleu que la llengua catalana no
sigui mai més foragitada del temple

Voteu l'Estatut de Catalunya

«Les llibertats de Catalunya
són patrimoni de tots els catalans,
i el preu d'aquestes llibertats,
avui, és aquest Estatut
que us demano que voteu.»

Francesc Macià.

Accepteu l'Estatut de Catalunya
aprovat per la Diputació de la
Generalitat?

SÍ



sas en las que se registraban las firmas de aquellos que aceptaban el Estatuto pero que no podían manifestarlo con su voto. Los «votantes» de aquellas mesas alcanzaron la cifra de 102.073.

Aprobado el Estatuto y plebiscitado, se presentó a las Cortes de la República española para que lo estudiaran —y lo modifica-

de reconstrucción política, económica y cultural, mereciendo entonces el título de Oasis de la República. Macià, el apóstol y creador de aquella carta autónoma que podía servir de ejemplo para la reestructuración del país, moría, significativamente, el día de Navidad del año 1933 ante el dolor unánime de un pueblo que lo amaba y lo admiraba. ■